1037 (mil treinta y siete)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1757 del 06 de Noviembre de 2024.-

DAJ N° 4643/2024

REF.: Llamado MOPC Nº 55-2021 – "Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur", ID N° 399.277. Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 suscripto con el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 27.930/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia de la Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 350/2021, suscripto con el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria D.A.T. N° 70/2024 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (01/11/2024)
2. Memorándum UOC Nº 5058/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (31/10/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (30/10/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (30/10/2024)
5. Memorándum UEP IP N° 809/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (25/10/2024)
6. Dictamen Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (25/10/2024)
7. Dictamen Técnico – Fiscalización de Obra (25/10/2024)
8. Proyecto de Resolución Ministerial

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
10. Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al contrato
11. Memorándum UOC N° 4597/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (09/10/2024)
12. Memorándum UEP IP N° 743/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (27/09/2024)
13. Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 (23/11/2024)
14. Convenio Modificatorio N° 1 (11/05/2021)
15. Nota GHS N° 143/2024 del CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR - Expediente MEU N° 27.930/2024 (08/07/2024)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 (23/11/2021)**

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

   - **Artículo 55. Derechos de las Contratantes.** *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito... ".*

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".*

   - **Artículo 57. Requisitos del dictamen.** *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

     a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
     b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
     c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
     d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
     i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
     ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
     iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato"

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota GHS N° 143/2024 ingresada como expediente MEU N° 27.930 en fecha 08 de julio de 2024, el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 con las documentaciones técnicas pertinentes.

En tal sentido, en fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura, emite el siguiente Informe Técnico:

Al respecto de estos puntos, con la promulgación de la Ley 7297/2024 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL DE ACCESO AL GRAN HOSPITAL DEL SUR, EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ", se han creado nuevos escenarios en la modalidad de ejecución del acceso vial, y teniendo en cuenta que la Infraestructura Hospitalaria constituye la base de un HOSPITAL, que no solo incluye las instalaciones, sino también el equipamiento y los distintos factores que posibilitan la atención a los usuarios, motivo por el cual estos asisten al nosocomio y por ello es primordial que la infraestructura sea puesta en marcha, equipada y con el correspondiente mantenimiento por el MSPSYBS, resaltando que el acceso a la Salud es un derecho de todos los ciudadanos, la cual no puede estar sujeta a los tiempos establecidos para la liberación de la franja de dominio del Acceso Vial.

Por esta razón, se contempló la separación del Contrato en Sección 1: Obra Principal y Obras complementarias, y, Sección 2: Acceso Vial, realizando a la par aclaraciones en cuanto a las modalidades de Recepciones de Obra y pólizas de seguros con la finalidad de crear concordancia en cada sección del contrato y resguardando sus componentes.

B. <u>TÉCNICAS</u>

1. Implementación de la Norma NP 9021/22
2. Adecuación de diseño de sectores de quirófanos y UTI
3. Inclusión de equipamiento de "Pass Through" de acero inoxidable
4. Provisión de equipamiento para soporte de lámpara cialítica
5. Provisión de consolas retractiles de gases para quirófanos
6. Equipamiento especial para mesadas de morgue
7. Equipamiento especial de lavamanos Covid-19
8. Caseta de Residuos Hospitalarios
9. Compartimentación contra incendios en QX, UTI, Internaciones, Lavandería y Esterilización
10. Suministros de fuentes ininterrumpidas de energía (UPS) y dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) para racks de datos
11. Letras Corpóreas en Accesos
12. Provisión e instalación de equipo Split de 12.000 BTU/hora en garitas de acceso
13. Suplementos para separación ducha-inodoro en boxes de granito natural
14. Sala de Reprocesamiento de Filtros
15. Barrera Física para Bloque de UTI

Ma. Belén Leiva Ríos
Mat. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARINA RUDDIAK
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (595 21) 149 621

16. Readecuación de Sala de Fluidos Corporales
17. Readecuación en Urgencias para Adultos
18. Tomas eléctricas y bocas de conexión de agua para autoclaves en Laboratorio, Lavado y esterilización y biología molecular
19. Equipamiento e Instalación Sanitaria para sillas odontológicas
20. Exclusión de extensión de línea de energía eléctrica exclusiva de media tensión
21. Liberación de Franja de Dominio

La inclusión de estos rubros nuevos no contemplados originalmente al momento del llamado y la entrega del Producto 1, responden a pedidos realizados por el MSPSYBS, para la habilitación del hospital, así como la adecuación a nuevas normas vigentes para establecimientos sanitarios (Documentación justificativa- Anexos CM2).

Con respecto a estos rubros, solo el ítem 21. Liberación de franja de dominio responde a un ítem contractual el cual fue modificado para adecuarse a la Ley 7297/2024.

MONTO

En el presente Convenio Modificatorio N°2, la ampliación en el monto con respecto al monto del Contractual, es de **14.395.680.101 (GUARANÍES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UNO) IVA INCLUIDO;** quedando el monto total del contrato en la suma total de **G. 224.389.796.710 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ),**IVA incluido.
Ha existido una ampliación del costo con respecto al monto Contractual Original, este convenio representa una re distribución e incremento del **6.86%** con respecto al monto contractual original.

CONCLUSIÓN

Se ha analizado y verificado todos los documentos presentados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como la documentación presentada por el consorcio contratista.

Por lo tanto, esta Unidad no encuentra reparos en el parecer de la Fiscalización de Obras, y declara que conforme a la ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, éste Convenio en conjunto con el anterior, o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

Al respecto, en fecha mencionado más arriba, la Fiscalización emite su Informe Técnico, en los siguientes términos:

"...En atención a lo mencionado, esta Fiscalización da su aprobación a los siguientes puntos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las modificaciones para implementarse a través del Convenio Modificatorio N°2, surgen por diversos motivos, los cuales citamos a continuación:

A. CONDICIONES CONTRACTUALES:

I. Distinción de la totalidad del Contrato, según planilla contractual en dos secciones:

Se contempla la separación del Contrato en Sección 1: Obra Principal y Obras Complementarias, y, Sección 2: Acceso Vial, esto debido a que se debe entregar la Infraestructura Hospitalaria y sus obras complementarias al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la salvaguarda del mismo y el correspondiente equipamiento, lo cual demandará un trabajo interno en paralelo a la ejecución de las obras viales. Teniendo en cuenta que contractualmente la Infraestructura Hospitalaria y el Acceso Vial se encuentran sujetos al mismo plazo de ejecución en simultáneo, y, como antecedente ante la imposibilidad cierta y expresa de emitir Orden de Inicio

1035(mil treinta y cinco)

para la totalidad del Acceso vial, debido a que los procesos de expropiación establecían plazos los cuales imposibilitaban el avance de las Obras. En base a esta situación se promulgo la Ley 7297/2024 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL DE ACCESO AL GRAN HOSPITAL DEL SUR, EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ", a los efectos de esta ley en donde la misma implica procesos judiciales para la liberación de espacios, en donde el Ministerio de Obras Publicas Y Comunicaciones expone a la Contratista a una cantidad importante de eventos imprevistos.

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Art. 55°de la ley N° 2051/03, siempre y cuando: se sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público; las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado; la razón por la cual dichas modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario; y que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley citada, en vista que esta ley contempla el derecho del Contratante a modificar contratos de obra.

Esta modalidad de Secciones se identifica de la siguiente manera:

-Sección 1: Ítem 1. Obra de Construcción Principal con un monto contractual de Gs. 168.256.869.957 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete) y Ítem 2.Obras complementarias con un monto contractual de Gs. 27.290.746.277 (Veintisiete mil doscientos noventa millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete).

A tal efecto, la sumatoria contractual de estos ítems corresponde a Gs. 195.547.616.234 (Ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro).

Con el presente Convenio N°2, se agregan ítems nuevos correspondientes al Ítem 1. Obra Principal aumenta en Gs. 6.823.620.255 (Seis mil ochocientos veintitrés millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco), correspondientes a mejoras a ser implementadas a la Infraestructura Hospitalaria a pedido del MSPyBS para su habilitación, los cuales no fueron contemplados en la programación del Llamado, representando así un incremento del 4.06% de su monto contractual, y ítem 2. Obra Complementaria disminuye en Gs. 901.068.000 (Novecientos un millones sesenta y ocho mil) representando una disminución del -3.30% de su monto contractual, debido a que el sub-item 2.6 Extensión de Línea de Media Tensión fue ejecutado por la ANDE a pedido de la Contratante.

Esta Redistribución correspondiente a la Sección 1, totaliza así Gs. 201.470.168.489 (Doscientos y un mil cuatrocientos setenta millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve).

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

NRO.	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	OBRA PRINCIPAL				
1.1	Desarrollo de proyecto ejecutivo (Incluye todo lo referente a las instalaciones eléctricas, gases medicinales, sanitarias, prevención contra incendios y señales débiles)	m2	39.411	48.733	1.920.616.263
1.2	Construcción de obra civil (Incluye todo lo referente a las instalaciones eléctricas, gases medicinales, sanitarias, prevención contra incendios y señales débiles)	m2	39.411	4.220.554	166.336.253.694
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. PARIMA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2.1	Acondicionamiento Vehicular (Estacionamientos 10.020 m2 piso de empedrado / Helipuerto 100 m2 piso de H°A°)	GLOBAL	1	3.131.403.450	3.131.403.450
2.2	Planta de tratamiento de aguas residuales. Capacidad 40 m3/h - 960 m3/día	GLOBAL	1	3.217.437.450	3.217.437.450
2.3	Planta generadora de oxígeno - Movimiento de Suelo	GLOBAL	1	12.691.010.445	12.691.010.445
2.4	**MOVIMIENTO DE SUELOS**				
2.4.1	Terraplén en el sitio de obras	m3	132.000	32.989	4.354.548.000
2.4.2	Corte en el sitio de obras	m3	204.372	8.481	1.733.278.932
2.5	Perforación de pozos y tratamiento de agua	GLOBAL	1	1.262.000.000	1.262.000.000
2.6	Extensión de línea de media tensión	m	2.100	429.080	901.068.000

-Sección 2: Compuesto por el ítem 3. Acceso Vial con un monto contractual de Gs. 14.446.500.375 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos mil trescientos setenta y cinco), el cual disminuye en el presente convenio en Gs. 2.575.062.532 (Dos mil quinientos setenta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos treinta y dos) representando una disminución del -17.82% de su monto contractual, quedando así con un monto final de Gs.11.871.437.843 (Guaraníes once mil millones Ochocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres).

Además, con la incorporación mediante el presente convenio del ítem 4. Varios, a ser incluido, con un monto de Gs. 11.048.190.378 (Once mil cuarenta y ocho millones ciento noventa mil trescientos setenta y ocho). Totalizando así la sumatoria de ambos ítems correspondiente a la Sección 2, en Gs. 22.919.628.221 (Veintidós dos mil novecientos diecinueve millones seiscientos veintiocho mil doscientos veintiuno).

Sobre esta sección 2, la distribución de estos montos se adecua a las nuevas disposiciones establecidas con respecto a la ley N° 7297/24, en donde los montos correspondientes contractualmente a los sub-ítems 3.7.1 Adquisición de mejoras existentes y 3.7.2 Adquisición de Terrenos, los cuales fueron ofertados por la contratista inicialmente durante el llamado previo a la promulgación de la mencionada ley y catastrados en el año 2022. En este aspecto con la promulgación de la ley el 11 de julio del 2024, se establecieron nuevos procedimientos para la expropiación e indemnización de inmuebles, incluidos el valor justo de cada inmueble afectado y el cambio de la zonificación de rural a urbana.

Las adecuaciones resultantes de los nuevos escenarios de ocupación de inmuebles y mejoras, modificaron sustancialmente las condiciones inicialmente previstas, requiriéndose una nueva ley que declara de utilidad pública y expropie a favor del estado Paraguayo-Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, las fracciones de los inmuebles afectado por el proyecto de camino vecinal de acceso al gran hospital del Sur, que se instrumentan en el presente convenio modificatorio, determinándose los alcances y condiciones requeridas.

Con el presente convenio, con la variaciones de cantidad en ambas secciones, el monto total del contrato queda en G. 224.389.796.710 (Guaraníes Doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos diez) con un incremento total contractual del 6.86%.

Por motivo de la determinación de Secciones de Contrato, a través de este Convenio Modificatorio N°2, se citan algunos puntos incluidos dentro del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato así como, en las Especificaciones Técnicas Particulares en donde se ven aclarados domo se expone a continuación:

Conforme al Manual de Gestión de Contratos de obras públicas, apartado 3.3.2. Modificaciones Unilaterales de la Administración por razones de interés público, sección b) Límites en razón de los derechos del Contratista, en donde dice "Debe existir razonabilidad en la carga impuesta unilateralmente al Contratista. En ese sentido, el Contratista no está obligado a soportar una carga adicional desproporcionada en relación al objeto del Contrato, aun cuando se plantee pagar una compensación".

1034 (mil treinta y cuatro)

Se han realizado las siguientes ACLARACIONES en base y concordancia ante la nueva modalidad de Secciones dentro del Contrato:

II. CONDICIONES CONTRACTUALES del pliego de Bases y Condiciones

i. Apartado Fondo de Reparo

Sobre lo descrito dentro del Pliego de Bases y Condiciones en el punto correspondiente a Fondo de Reparo, expuesto en el siguiente cuadro:

Fondos de reparo

Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en forma posterior a la recepción definitiva.

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la contratante emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay.

No se admite la sustitución del 5% en concepto de fondo de reparo por una póliza de seguros

Con el presente convenio en concordancia con las Secciones del contrato, se aclara la modalidad de ejecución del fondo de reparo en correspondencia con cada Sección del contrato, el mismo podrá ser devuelto parcialmente en concordancia a cada recepción parcial definitiva, cuyos montos están definidos por el 5% del monto de cada Sección, esto se realiza debido a que el periodo de responsabilidad de la Sección 2 con relación a la Sección 1 se extiende indefinidamente conforme se realicen las expropiaciones para la liberación de franja vial. La devolución del fondo de reparo es un paso fundamental para la Recepción Definitiva, por lo que extender dicho plazo indefinidamente de entrega de la Sección 1 al MSPyBS, y no concretar la Recepción Definitiva en el plazo estimado originalmente de 365 días, perjudicaría la infraestructura del Hospital que para ese periodo ya debería entrar en Mantenimiento por parte del MSPyBS.

ACLARACIÓN 1:

"El fondo de reparo será devuelto, dentro del plazo establecido ene l art.39 de la Ley Nº 2051/2003, en concordancia a cada recepción parcial definitiva y los montos están definidos por: 5% del monto correspondiente a cada certificado de cada sección".

ii. Apartado Póliza de Seguro

Sobre lo descrito dentro del Pliego de Bases y Condiciones en el punto correspondiente a Póliza de Seguro, expuesto en el siguiente cuadro:

Pólizas de Seguro

No obstante las obligaciones que se establezcan en el presente apartado, el contratista será en todo momento el único responsable y protegerá a la contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, sus subcontratistas y su respectivo personal.

El valor o monto de los bienes de la contratante que deberán estar cubiertos por dicho seguro es del 100% del monto ofertado

En este sentido, al distinguir el contrato en dos secciones y con la finalidad de resguardar todos los componentes del contrato se aclara lo siguiente en cuanto a Pólizas de seguro

ACLARACIÓN 2:

Belén Oliva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: 10% (diez por ciento) del valor actual del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones a darse con la emisión y otorgamiento de la Ultima Acta de Recepción Definitiva Parcial de las Obras.*
- *La Garantía de Anticipo se mantendrá vigente por el saldo de anticipo a devolver hasta la devolución total del mismo.*
- *Seguro Contra todo riesgo deberá mantenerse vigente por el monto del valor total de cada una de las Secciones que cubra, desde la orden de inicio de la obra y hasta cada Recepción Definitiva de cada Sección.*
- *La Responsabilidad Civil ante accidentes de obra y accidente contra terceros deberá mantenerse vigentes por el valor del monto total de cada una de las Secciones desde la orden de inicio hasta la Recepción Provisoria de cada Sección.*

iii. Apartado Plazo de Ejecución

Conforme se expone en el siguiente cuadro referente a la modalidad de plazo de ejecución:

- *Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones*

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones:

60/69

1. Orden de Inicio del contrato.
2. Diseño Ejecutivo: La elaboración del diseño ejecutivo se desarrollará conforme al plazo indicado en las Especificaciones.
3. Obras del Hospital: Las obras se desarrollarán conforme al plazo indicado en las Especificaciones.

El contratante podrá impartir la Orden de Inicio del Contrato previo a la solicitud del Contratista del Anticipo I.

Los plazos de ejecución de las obras se comenzarán a contar a partir de la fecha de la orden de inicio físico emitida por el Contratante siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

a. la entrega por el Contratante del Anticipo I, en caso de ser solicitado por el Contratista.
b. la entrega total o parcial de la zona de obras por el Contratante al Contratista, de conformidad a la programación de avance prevista.
c. La aprobación del diseño ejecutivo del Hospital.

- *Especificaciones Técnicas Particulares*

1.4. PLAZO DEL CONTRATO

1.4.1. Plazo del Contrato

Teniendo en cuenta que el presente llamado es de Diseño y Construcción se establecen dos ordenes de inicio:

1. **Orden de Inicio del Contrato** (*Inicio para el Diseño Ejecutivo para la construcción de las obras hospital y equipamiento*) se impartirá para la elaboración de los Diseños Ejecutivos Finales de las Obras. Los Diseños Ejecutivos serán sometidos a revisión por parte de la Fiscalización y Supervisión, a través de la entrega de los productos mencionados en el Capítulo 2.
2. **Orden de Inicio Físico:** Una vez que los Productos mencionado en el Capítulo 2 del Diseño Final Ejecutivo de las Obras cuente con la conformidad de la Fiscalización y Supervisión, será sometido a aprobación del Contratante y posteriormente se impartirá la **Orden de Inicio Físico** para la ejecución de los trabajos (Inicio efectivo para las obras de hospital). Las Órdenes de Inicio Físico para las obras podrán ser emitidas en tiempos diferentes si así lo considera el Contratante.

El plazo total para la ejecución del Contrato esta especificado en el PBC y comprende desde la **Orden de Inicio del Contrato** hasta la **finalización del contrato** lo cual se otorgará una vez emitida la **Recepción Definitiva de las Obras de Hospital** que corresponde con el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de las partes como se especifica en el PBC.

1.4.2. Extensión del plazo del Contrato

Por acuerdo de las partes se podrá extender el plazo contractual por un período adicional para todos o algunos de los componentes. Cualquier acuerdo entre las partes para extender el periodo de contrato deberá convenirse en el marco establecido en el presente contrato y en la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario.

- *EETT Viales GHS*

JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acceso Vial Para el Gran Hospital del Sur

GENERALIDADES

El contratista planteará el diseño geométrico más conveniente, garantizando que el dimensionamiento de todos los elementos característicos de la vía atenderá las necesidades del proyecto y proporcionarán seguridad y confort a los usuarios. El contratista definirá el trazado de la vía, en perfil longitudinal y sección transversal, en función de lo cual se detallarán todos los componentes de la misma. El paquete estructural deberá ser propuesto por el contratista justificando el diseño propuesto con un informe técnico explicando la memoria del cálculo y la justificación de la adopción del paquete propuesto el cual deberá ser aprobado por la convocante. para la obtención de la orden de inicio de los trabajos del acceso vial.

Tanto la vía del acceso (paquete estructural) como el puente deben ser diseñados por el oferente adjudicado siguiendo las normas y manuales de diseño de carreteras y puentes del MOPC. El diseño final del acceso vial, del puente y de las obras de arte del acceso vial serán evaluadas por la convocante.

La orden de inicio para las obras del acceso vial es independiente de las ordenes de inicio del proyecto y obras del hospital. Para la obtención de la orden de inicio del acceso vial el contratista deberá contar con la aprobación por parte de la convocante del proyecto del acceso vial lo cual incluye:

1. El diseño de la vía de acceso, lo cual incluye a su vez el paquete estructural, las secciones longitudinales y transversales de la vía de acceso.
2. Acta de conformidad del/los propietarios identificados como afectados por la ampliación de la franja de dominio del acceso.
3. El diseño geométrico y estructural (paquete estructural) de la intersección con la ruta VI. Este incluye el ensanche de la vía de la ruta VI para acomodar los carriles de desaceleración y giro
4. El diseño del puente, sus componentes (estribos, etc)
5. El diseño de las obras de arte en caso de ser requeridas.

Si bien, las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones como en las especificaciones técnicas particulares detallan la modalidad de ejecución de las "Obras del Hospital", en ambos documentos no se menciona la modalidad de ejecución del Acceso Vial. Por lo que, en las EETT VIALES, si se aclara que el Acceso Vial cuenta con orden de inicio independiente al hospital, se destaca que en este apartado especifica que para la Orden de Inicio se debe contar con "Acta de conformidad del/los propietarios identificados como afectados por la ampliación de la franja de dominio del acceso", en donde no se establece un plazo para realizar las notificaciones.

En cuanto a plazos de ejecución el pliego de bases y condiciones detalla lo siguiente:

Periodo de construcción, lugar y otros datos

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente:

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: 822 días corridos (28 meses)

La propiedad donde será ejecutado el proyecto es un área de 49 Has con 177 m2 y está ubicada en el distrito de Encarnación, departamento de Itapúa a la mano izquierda (entrando aprox. 1.300 metros) de la Ruta Encarnación Ciudad del Este (Ruta VI) a la altura de aprox. 6.300 metros desde la cabecera del puente de Santa María.

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.

Sobre este apartado del pliego, se genera una incongruencia con respecto a los plazos, debido a que menciona que "La propiedad donde será ejecutado el proyecto es un área de 48 has con 177 m2", dejando vagamente asentado que el plazo de los 28 meses corresponde al Hospital, y luego dice, "(entrando aproximadamente 1300 m) de la Ruta Encarnación Ciudad del Este (Ruta VI) a la altura aprox. 6300m desde la cabecera del puente de Santa Maria", lo cual especifica la ubicación del predio, no el tramo vial a ser ejecutado.

Dada la diferenciación del contrato en secciones, es necesario aclarar la modalidad de ejecución de las órdenes de inicio de cada una de manera que cada sección se desarrolle de forma individual y no afecten entre sí los plazos de ejecución. Sobre lo cual se aclara que se definen los plazos de cada sección, sin extender el plazo de los 28 meses totales del contrato.

Abg. CARLOS E. FARINA CRUZ-JUNTA
Coordinación de Contratos, Convenios, y Acuerdos
DNOP-MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

ACLARACIÓN 3:

"1. Orden de Inicio del contrato.
2. Diseño Ejecutivo: La elaboración del diseño ejecutivo se desarrollará conforme al plazo indicado en las Especificaciones.

3. Obras del Hospital: Denominado Sección 1 se desarrollarán conforme al plazo indicado en el apartado "período de construcción, lugar y otros datos", el cual contará con su propio cronograma.
4. Obra acceso vial: Denominado Sección 2, se desarrollará conforme lo especifique las Especificaciones Técnica Viales en su VERSIÓN 2 a partir de la Orden de Inicio Parcial Vial por tramos y contará con su propio cronograma.

El contratante podrá impartir la Orden de Inicio de las secciones del Contrato, los plazos de ejecución de las obras se comenzarán a contar a partir de la fecha de la orden de inicio físico por secciones emitida por el Contratante siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

a. la entrega por el Contratante del Anticipo, en caso de ser solicitado por el Contratista.
b. la entrega total o parcial de la zona de obras por el Contratante al Contratista, de conformidad a la programación de avance prevista en cada sección del contrato. Las demoras que se verifiquen en la entrega efectiva del sitio de obra serán causal de prórroga por cuestiones ajenas a la voluntad del Contratista.
c. La aprobación del diseño ejecutivo del Hospital."

iv. Apartado Recepción Provisoria de las Obras:

En consideración, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su punto Recepción Provisoria de las Obras dice: "La recepción de las Obras será: Parcial" conforme se expone en el siguiente cuadro:

Recepción provisoria de las obras

Parcial

1. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: por certificaciones mensuales
2. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: Pruebas de funcionamiento de la construcción

Con la diferenciación del Contrato en secciones es fundamental establecer las pautas de la Recepción Provisoria de las Obras, considerando que en pliego de bases y condiciones, en el punto "1.) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Por certificaciones mensuales"; no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria por certificaciones teniendo en cuenta que contractualmente se cuentan con dos órdenes de inicio las cuales se ejecutan en plazos distintos, además del avanzado estado de la ejecución de la Obra Principal y Obra Complementaria por sobre el Acceso vial el cual, hasta la fecha no cuenta con orden de inicio, razón por la cual se dificulta la puesta en funcionamiento y el equipamiento de la Infraestructura Hospitalaria, teniendo en cuenta que la habilitación del Hospital responde a la demanda del derecho universal a la salud de la población, inscribiéndose también en los derechos económicos, sociales y culturales. Lo cual responde al interés público, se solicita aclarar la misma a través de este Convenio Modificatorio N° 2, y por lo anteriormente expuesto se sugiere que la modalidad sea la siguiente:

ACLARACIÓN 4:

"1. Las modalidades de las recepciones de las obras serán por etapas:

-Sección 1: Obra de Construcción Principal y Obras complementarias con un monto correspondiente a Gs. 201.470.168.489 (Doscientos y un mil cuatrocientos setenta millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve).

Abg. CARLOS E. FARIAS RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (+595 21) 649 621

1032 (mil treinta y dos)

-Sección 2: Obra de Acceso Vial con un monto correspondiente a Gs. 22.938.645.841 (Veintidós mil novecientos treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno)."

La determinación de las Recepciones Provisorias por Sección 1 y Sección 2, , justificadas bajo el imperio del Art. 55 de la ley N° 2051/03, que responde al interés público comprometido, en donde se deben entregar las Infraestructuras Hospitalarias y el Acceso Vial terminadas, incluidas en el Contrato Original al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la salvaguarda de las mismas y su correspondiente equipamiento, lo cual demandará un trabajo interno en las instalaciones del Hospital, en paralelo a la ejecución de las obras correspondientes al Convenio Modificatorio N°2.

v. Apartado Recepción Definitiva de las Obras:

Bajo la misma premisa anteriormente mencionada en iv.) Apartado Recepción Provisoria de las Obras, la Sección 1 una vez cumplido el periodo de garantía del Contrato, la infraestructura del Hospital debe ser traspasado al MSPyBS para dar titularidad al mismo en atención a la administración y puesta de mantenimiento del mismo.

Conforme las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su punto Recepción Definitiva de las Obras dice: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria" conforme se expresa en el siguiente cuadro:

Recepción definitiva de las obras

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisoria.

El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de a más tardar, diez (10) meses después de la recepción provisoria.

En atención a las modalidades de Recepciones Provisorias por Secciones, en relación a lo anteriormente expuesto respecto a la entrega de titularidad de la Infraestructura de la Sección 1, este punto queda aclarado de la siguiente manera:

ACLARACIÓN 5:

"La modalidad de Recepción Definitiva será Parcial: Será realizada sobre la Sección que a la fecha cuenta con recepción provisoria.

-Recepción Definitiva parcial Sección 1: Obra de construcción Principal y Obra Complementaria, la cual tendrá lugar en el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sección 1. El fiscal de Obra enviará a la contratista las listas detalladas de los defectos de construcción descubiertos, en el plazo de a más tardar, 10 (diez) meses después de su respectiva recepción Provisoria Parcial.

-Recepción Definitiva Parcial Sección 2: Obra de Acceso Vial, la cual tendrá lugar en el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sección 2. El fiscal de Obra enviará a la contratista las listas detalladas de los defectos de construcción descubiertos, en el plazo de a más tardar, 4 (cuatro) meses después de su respectiva recepción Provisoria Parcial.

Ambas recepciones definitivas parciales a ser suscritas no representan la ejecución total del contrato ni libera a la contratista de sus demás obligaciones con respecto a las Secciones aún no recepcionadas".

La determinación de las Recepciones Definitivas Parciales por Sección 1 y Sección 2, como ya se ha indicado, se elaboran en atención al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Rubén Leite Riquelme
Matrícula N° 45.903

ABG. JOSÉ MARIA GORUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

III. ACTUALIZACIÓN DE LA ADENDA Nº 7

Pliego de Bases y Condiciones, sección SUMINISTROS REQUERIDOS, el documento TDR Liberación de franja.pdf y EETT Vial GHS.pdf dentro del Ítem 9. "Acceso Vial. Incluye Puente y liberación de franja de dominio", se adecuan a lo dispuesto en la Ley 7297/2024 y a la diferenciación del contrato por Secciones, se incluyen los documentos actualizados dentro del ANEXO 3 de la Documentación Técnica presentada por el Consorcio Contratista.

Sobre esto se realizan modificaciones a los siguientes documentos y pasan a denominarse de la siguiente manera:

-ACLARACIÓN 6:

- *EETT VIAL GHS VERSION2.PDF: En concordancia a lo detallado en el apartado de "Plazo de Ejecución" y correspondencia con la modalidad de Secciones a ser incluidas en el contrato, se detalla que el ACCESO VIAL pasa a denominarse Sección 2, y con esto se determina la modalidad órdenes de inicio por tramos, teniendo en cuenta el antecedente en donde se contaba con un tramo liberado correspondiente a la progresiva 1+300 a 1+965, el cual fue habilitado en fecha 8 de mayo con Nota UEP 174/2024.*
  Con la finalidad de legalizar dicha orden de inicio y ajustar las modalidades de ejecución de los trabajos se estableció que la SECCIÓN 2 del Contrato, estará dividido en tres TRAMOS, definidos de la siguiente manera:

  - *TRAMO 1: Desde la progresiva 0+00 a 0+120, correspondiente al Acceso desde la Ruta 6ta y toda la infraestructura inherente al puente.*
  - *TRAMO 2: Desde la Progresiva 0+120 hasta 1+300 correspondiente a la vía principal.*
  - *TRAMO 3: Desde la Progresiva 1+300 hasta 1+965 correspondiente al tramo existente frente a la Obra Principal.*

  Cada Tramo contará con una Orden de Inicio Parcial, los cuáles contarán con los siguientes plazos definidos de la siguiente manera a partir de la fecha de emisión de cada orden de inicio:

  - *TRAMO 1: 9 MESES*
  - *TRAMO 2: 7 MESES*
  - *TRAMO 3: 9 MESES*

- *TDR Liberación de Franja VERSIÓN 2: Ante la promulgación de la Ley Nº 7297/2024 QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL DE ACCESO AL GRAN HOSPITAL DEL SUR, EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA". Posterior a la promulgación de esta ley, se vio la necesidad de realizar la readecuación de dicho documento conforme a lo expresado en la ley, de lo cual esto plantea un nuevo monto que será desembolsado al Consorcio de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley de expropiación antes referida. Y en los Términos de referencia para la elaboración del catastro, el avalúo y pago de indemnización para la liberación de la franja de dominio del acceso vial al GRAN HOSPITAL DEL SUR que forman parte del presente convenio.*

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

En atención al ítem 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO dentro de las especificaciones Técnicas Particulares del Contrato, como indica el siguiente cuadro:

Abg. Carlos E. Martínez Coordinación de Acuerdos DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

1031 (mil treinta y uno)

1.11. SUMINISTROS DEL CONTRATO

1.11.1. Suministros para la Unidad Ejecutora de Proyectos

El Contratista suministrará para a Unidad Ejecutora de Proyectos, dentro de los primeros 7 días calendarios posteriores a la Orden de Inicio del Contrato y hasta la fecha del certificado de terminación del Mantenimiento, los siguientes elementos:

Inicialmente lo previsto en el llamado relativo al Mantenimiento fue lo siguiente:

1.5. OBJETIVOS PARCIALES DEL CONTRATO

Diseño Final Ejecutivo	Construcción	Equipamiento y Puesta en Funcionamiento	Mantenimiento
Presentación y aprobación del Producto N° 1. Presentación y aprobación del Producto N° 2. Presentación y aprobación del Producto N° 3.	Construcción de la obras obligatorias y complementarias de conformidad con el Diseño aprobado por el Contratante, las Especificaciones Técnicas y las condiciones del Contrato..	Equipamiento y prueba del funcionamiento de los equipos a fin de garantizar el cumplimiento de operación, comportamiento e instalación conforme a las especificaciones requeridas.	Mantenimiento de todos los elementos estructurales, funcionales, instalaciones y equipamientos del establecimiento, programados y no programados, a fin de conservarlos en adecuadas condiciones para cubrir satisfactoriamente los servicios previstos.

*Luego, mediante la adenda 3, en fecha **16/07/2021**, se modifica el pliego de bases y condiciones en este mismo apartado, el cual queda de la siguiente manera:*

1.5. OBJETIVOS PARCIALES DEL CONTRATO

Diseño Final Ejecutivo	Construcción
Presentación y aprobación del Producto N° 1. Presentación y aprobación del Producto N° 2. Presentación y aprobación del Producto N° 3.	Construcción de la obras obligatorias y complementarias de conformidad con el Diseño aprobado por el Contratante, las Especificaciones Técnicas y las condiciones del Contrato..

Posterior a esta modificación, la firma del Contrato S.G Mnisitro N°350/2021 con el Consorcio Adjudicado fue en fecha 23/11/2021, generando una incongruencia al respecto con relación al apartado 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO, en el cual no queda claro el alcance de estos servicios a ser prestados por la Contratista.

Al respecto en el Convenio Modificatorio N°1, se modifica el sub-item 1.11.1.3 Personal de Apoyo, en el cual tampoco fue definido los alcances de este servicio a ser prestado a la contratante, como se ve en los siguientes cuadros:

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
Reg. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. OBJETO

Por cuanto EL CONTRATANTE ha suscrito el CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021, en fecha 23 de noviembre de 2021, como resultado del **LLAMADO MOPC N° 55/2021 "LICITACION PUBLICA NACIONAL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA, CON ID N° 399.277"**, adjudicado por la Resolución MOPC N° 1864/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021.

El Convenio Modificatorio N° 1 contempla ajuste de los valores de salarios mínimos vigentes, así como los profesionales solicitados en las Especificaciones Técnicas del punto 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO específicamente en el sub-ítem 1.11.1.3 Personal de apoyo, en atención a otorgar más dinamismo y agilidad a los procesos administrativos internos que deban llevarse a cabo durante el desarrollo del contrato.

3. PERSONAL DE APOYO

La lista de personal de apoyo citada en el punto 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO específicamente en el sub-ítem 1.11.1.3 Personal de Apoyo del PBC, será redistribuida a los efectos de optimizar y ajustar la ejecución del contrato, por lo que la contratista deberá contratar personal de apoyo conforme a los salarios vigentes para cada tipo de personal a ser contratado, sin que se supere la cantidad total de salarios previstos en el citado apartado, no representando ninguna ampliación contractual en monto o plazo conforme a las consideraciones expuestas en la resolución MOPC N°1053/2022.

El llamado N° 55/2021 Licitación Pública Nacional para el diseño y construcción del Gran Hospital del Sur no ha contemplado tareas de mantenimiento propiamente, por lo cual el término "certificado de terminación del mantenimiento de la obra para el hospital y equipos" no corresponde dentro de las obligaciones previstas al momento del llamado así como a los rubros cotizados dentro del apartado 6 del contrato.

Dichos rubros fueron contemplados en la oferta por la Contratista para los 28 meses de plazo previsto contractualmente, y extendidos durante los plazos concebidos y debidamente justificados para ampliaciones de plazos de ejecución. Por lo cual, considerando la situación contractual actual: No ejecución del ítem acceso vial por causas imputables a la Contratante y ante la promulgación de la Ley de Expropiaciones, se considera válido y justificado incluir los montos debidamente discriminados como adicionales de modo a que permita el correspondiente apoyo Técnico y Administrativo a la ejecución del acceso vial. Sobre esto, se incluye en la planilla de cantidades la inclusión del Item 4. VARIOS en donde se prevé el Sub-Item 4.1 SERVICIOS DE SUMINISTROS, diferenciados en 4.1.1 Servicios de suministro correspondientes a movilidad, alojamiento, personal de apoyo (110 SALARIOS), equipos e insumos, una modificación en cuanto a salarios previstos para honorarios profesionales de Consultores, donde se mantienen los 110 Salarios Mínimos hasta la recepción provisoria de la Sección 1: Obra Principal y Obras Complementarias por 4 meses, y, luego en concordancia con la disminución del contrato a la Sección 2: Acceso Vial, se contempla el sub-ítem 4.1.2 Servicios de suministro correspondiente a movilidad, alojamiento, personal de apoyo (71 SALARIOS), equipos e insumos, donde los suministros se reducen a 71 Salarios Mínimos a fin de optimizar los recursos de la UEP-IP con la finalidad de garantizar la finalización del contrato, al respecto se hacen las siguientes modificaciones a los puntos 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO, 1.11.1.2 Inmobiliarios (Vivienda), 1.11.1.3 Personal de Apoyo, 1.11.1.5 Equipos e Insumos:

Sobre esto se aclaran los siguientes puntos a ser provistos por la contratista

i. 1.11 SUMINISTROS DEL CONTRATO

-ACLARACIÓN 7:

"El contratista suministrará para la Unidad Ejecutora de Proyectos, dentro de los primeros 7 días calendarios posteriores a la Orden de Inicio del Contrato y hasta la fecha de la última Recepción Provisoria Parcial de obra a ser emitida, los siguientes elementos:"

-1.11.1.2 Inmobiliarios (Vivienda)

-1.11.1.3 Personal de Apoyo

-1.11.1.15 Equipos e insumos"

Abg. CARLOS E. FARIÑA DIAZ
Coordinación de Contrataciones Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

Con la finalidad de optimizar los recurso de la Unidad Ejecutora de Proyectos de modo a redistribuir los recursos necesarios para la ejecución del contrato, ya que estos servicios ya no serán requeridos por la Unidad, y como se detalló en el apartado de SUMINISTROS DEL CONTRATO, es parecer de la Contratante la rescisión de estos servicios para evitar sobrecostos, además estos ítems serán cubiertos por el apartado 1.11.1.2 Inmobiliarios (Vivienda), por lo tanto:

Se RESCINDEN de los siguientes servicios detallados dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES –SUMINISTROS DEL CONTRATO

Se RESCINDEN de los siguientes servicios detallados dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES –SUMINISTROS DEL CONTRATO

-ACLARACIÓN 8:

- *1.11.1.2.1 Materiales de las viviendas*
- *1.11.1.2.2 Facilidades y mobiliario*
- *1.11.1.2.3 Mantenimiento*

ii. 1.5.4 Periodo de Responsabilidad por Defectos

Ante la diferenciación del Contrato en Secciones, y conforme en lo expuesto dentro del apartado de "Plazos de ejecución", se debe establecer la correlación de cada una de las metodologías de Periodo de Responsabilidad por Defectos, Alcance de las Obras y Control Final de las Obras, debido a que el periodo de responsabilidad de defectos del componente Acceso Vial no fue debidamente detallado tanto en el pliego de bases y condiciones como dentro de las EETT Viales, por lo tanto, con la finalidad de resguardar la Infraestructura Hospitalaria con sus obras complementarias a los tiempos de ejecución del Acceso Vial, teniendo en cuenta sobre esto que se debe establecer las correcciones a ser efectuadas dentro de un plazo suficiente para la finalización de las mismas, por lo cual se establecieron las siguiente aclaraciones:

- *ACLARACIÓN 9 :*

"El contratista deberá asumir la responsabilidad por vicios ocultos en la Sección 1, que surjan durante un periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria Parcial Sección 1.

Así mismo, por vicios ocultos en la Sección 2, que surjan durante un periodo de 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción Provisoria Parcial Sección 2.

Durante dicho periodo, el Contratante realizará evaluaciones mensuales a fin de verificar el cumplimiento de todos los parámetros requeridos. Una vez verificado el cumplimiento de estándares, concluido el plazo otorgado y habiendo subsanado todos los defectos se concederá la Recepción Definitiva Total del contrato."

iii. 3.1 ALCANCES DE LAS OBRAS

Con la finalidad de establecer las pautas de las obras por secciones, se establece la modalidad de cada sección a ser ejecutada

-ACLARACIÓN 10:

"Las Obra Principal indicada como Ítem 1 en la planilla contractual, y las obras complementarias indicadas en la Planilla como ítem 2, conforman la Sección 1 del contrato.

Dicha sección 1, conforman las obras del Hospital, las cuales serán el resultado de la integración de las obras obligatorias definidas en el PMA (Programa Médico Arquitectónico) que deben diseñarse y construirse conforme las Especificaciones Técnicas del PBC y sus anexos.

Conforme al Diseño elaborado por el Contratista y aprobado por el contratante, se ejecutarán las Obras del Hospital previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas por las normativas legales vigentes (MADES, Permiso Municipal, ERSSAN, entre otros).

Sección 2, Acceso Vial indicada en la planilla como ítem 3 e Item 4, conforman todos los rubros involucrados con la ejecución de dicho acceso al Hospital, conforme al diseño aprobado por la contratante y a construirse según las EETT VIALES VERSIÓN 2.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO IKONEN
Dirección de Asuntos Jurídicos

iv. 3.2.3. Control Final de las Obras

Con el mismo objetivo de los anteriores apartados citados anteriormente "1.5.4 Periodo de Responsabilidad por defecto" y "3.1 ALCANCES DE LAS OBRAS", con el fin de establecer pautas en concordancia con la modalidad de contrato por secciones se aclara los siguiente:

-ACLARACIÓN 11:

"El contratista deberá asumir la responsabilidad por los defectos de la Sección 1: Obra de Infraestructura Hospitalaria y Obras complementarias, por 365 (trescientos sesenta y cinco) días posterior a la recepción Provisoria Parcial Sección 1.

Así como de la Sección 2: Obras de Acceso Vial, el periodo de garantía será de 180 (ciento ochenta) días posterior a la Recepción Provisoria Parcial Sección 2.

Una vez cumplido el período de responsabilidad por defectos y habiendo subsanado todos los defectos de las obras de la Sección 1: Obra de construcción de Infraestructura Hospitalaria y Obras complementarias se podrá otorgar la Recepción Definitiva parcial de dicha sección; así mismo con la Sección 2: Obra de Acceso Vial... ".

...MARCO LEGAL

La presente DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para el Convenio Modificatorio N° 2 se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es importante indicar que el presente contrato es bajo la modalidad de "Suma Alzada", de conformidad a al Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Alcance y descripción de las obras", que establece: "El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur".

Teniendo en cuenta la ley recientemente promulgada Ley N° 7297/2024 que declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, las fracciones de los inmuebles afectados por el proyecto de camino vecinal de acceso al Gran Hospital Del Sur, los tiempos de ejecución de la Obra principal y el Acceso Vial se encuentran sujetos a indefiniciones de entrega en cuanto a plazo, dado que la liberación de la franja de dominio lleva consigo trámites judiciales sujeto a expropiaciones.

Sobre esto se plantea, la diferenciación del Contrato en Sección 1: Obra Principal y Obras Complementarias y Sección 2: Acceso Vial, así como, la definición de Recepciones Parciales por Secciones

El Manual de Gestión de Contratos en Obras Públicas de la DNCP expone en su numeral 3.7.2. Declaración de recepción provisoria por parte de la Contratante, que "La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, es decir, que los trabajos establecidos en el contrato estén completamente terminados, en particular con las condiciones técnicas.

La recepción provisoria puede efectuarse parcialmente sólo si existe disposición que lo establezca en las Condiciones Especiales del Contrato."

En consideración, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su apartado. Recepción Provisoria de las Obras dice: "La recepción de las Obras será: Parcial"

Sin embargo, en el punto "a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;" no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, por lo que se solicita determinar la misma a través de este Convenio Modificatorio N°2.

En cuanto a la recepción Definitiva de las Obras, dice: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción provisoria".

En concordancia, con respecto a la Recepción Definitiva el manual en su numeral 3.7.6 Declaración de la Recepción Definitiva, expone lo siguiente "La recepción definitiva tiene lugar en el plazo determinado en las CEC, que no puede sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, salvo los casos en que la Contratista no remedie los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados".

Abg. CARLOS E. TADINA RUIZ DÍAZ
Abg. JOSÉ M. ARCAYA RONDÓN
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

1029 (mil veinte nueve)

Teniendo en cuenta esta situación, en donde la Infraestructura Hospitalaria no podrá ser entregada al MSPyBS hasta tanto se finalice la ejecución del Acceso Vial. Razón por la cual, también se considera la Recepción Definitiva Parcial por Sección, y, establecer en concordancia a cada sección del contrato todo lo inherente a: porcentaje de garantía de fiel cumplimento, periodo de la garantía de cumplimiento de contrato, fondo de reparo, pólizas de seguro y plazos de ejecución.

Esta determinación o aclaración del Pliego de Bases y Condiciones del contrato, responde al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, en su inciso b) expresa: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito", siendo entonces el objeto del presente convenio adecuar las condiciones y ejecución de trabajos complementarios que no se hayan previsto en el contrato original.

Por tal motivo, el MOPC hace uso de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..." y,

En vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. N° 5695/2019, "POR LA CUAL "SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", y sus Artículos 56[3] y 57.

En vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. N° 5695/2019, "POR LA CUAL "SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", y sus Artículos 56[4] y 57.

A continuación, pasamos a exponer la justificación de la modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), en virtud al Artículo 57 de la citada resolución:

A. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

En primer término, corresponde mencionar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), han suscrito un Convenio de Cooperación y Coordinación a fin de establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de que lleven adelante en conjunto un "PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN (GRAN HOSPITAL DEL SUR)".

El objeto de este Contrato es ofrecer un Hospital de Alta Complejidad en la ciudad de Encarnación - Departamento de Itapúa, a fin de brindar acciones y servicios ambulatorios y de hospitalización, en las especialidades básicas y otras especialidades y subespecialidades.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, proporciona un Programa Médico Arquitectónico (PMA), que es el mínimo requerimiento a ser tenido en cuenta para el Hospital, para el efecto.

En ese contexto, resulta prudente mencionar que el contrato de obra se caracteriza por las variaciones de lo inicialmente previsto, las alteraciones son propias de la especial naturaleza del

[3] Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

[4] Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Ma. Belen Piriva Ríos Abogada C.S. N° 45.283

Abg. CATARINA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARVOLOMAKIS Director Dirección de Asuntos Jurídicos

contrato aludido[5], que las exige en muchos de los casos, y cuya frecuencia dependerá, entre otras cosas, de la complejidad de la obra, su duración en el tiempo y la singularidad de la misma.

Al respecto, la Administración al momento de fijar las disposiciones del contrato determina la extensión de las prestaciones, tanto las propias como las del contratista, a las cuales ambos se someten. No obstante, por la finalidad y objeto de los contratos ***(interés público)*** *la Administración puede variar su contenido adecuándolo a nuevas necesidades públicas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, sobre todo tratándose de contratos de obra pública cuya ejecución se prolonga en el tiempo.*

Para el caso de este Convenio Modificatorio N°2, además de la variación del contenido, también existe una en consecuencia a la promulgada ley N°7297/2024, que declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, las fracciones de los inmuebles afectados por el proyecto de camino vecinal de acceso al Gran Hospital Del Sur, en donde, los tiempos de ejecución de la Obra principal y el Acceso Vial se encuentran sujetos a indefiniciones de entrega en cuanto a plazo, dado que la liberación de la franja de dominio lleva consigo trámites judiciales sujeto a expropiaciones.

Sobre esto se plantea, la diferenciación del Contrato en Sección 1: Obra Principal y Obras Complementarias y Sección 2: Acceso Vial, así como, la definición de Recepciones Parciales por Secciones, además de la aclaración de lo incluido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones. En el apartado Recepción Provisoria de las Obras, donde dice: "La recepción de las Obras será: Parcial", y el apartado de Recepción Definitiva en donde describe que: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de recepción":

Sin embargo, en el punto "1) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: por certificaciones mensuales;" no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, por lo que, tampoco queda bien definido al ser parcial como tendría lugar la recepción definitiva, lo cual, se solicita determinar la misma a través de este Convenio Modificatorio N°2.

Las modificaciones a ser implementadas dentro de la infraestructura, según lo establecido en la cláusula 12. Obras o Trabajos no previstos de los Aspectos generales para la contratación de obras, en donde establece: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

En razón a todo lo expuesto, y considerando que lo manifestado no excluye la posibilidad de que, si existiese la necesidad de una aclaración sobre lo indicado el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, y que el interés público se encuentre comprometido, la Convocante tiene la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 "a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público.

B. *<u>LA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO;</u>*

El interés público se encuentra comprometido principalmente por el hecho de que de establecerse las diferenciación del contrato en dos Secciones, así como, la inclusión Recepciones Provisorias

[5] DIEZ PICAZO: Ob., cit., p. 147 y SALVADOR CODERCH: Ob., cit., p. 11999, señalan que las variaciones o cambios del contrato (las desviaciones de lo realizado en relación a lo previsto), pertenecen a la naturaleza de las cosas o a la propia naturaleza del contrato.

Abg. JOSEFINA ARÉCHEO MARTIN
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Parciales por Sección y las Recepciones Definitivas Parciales por Sección, de la forma propuesta , para las obras correspondientes al Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 2, permitiría entregar las mencionadas Infraestructuras culminadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para salvaguarda de las mismas y el inicio de los trabajos de equipamientos necesarios para el funcionamiento del hospital y no incluidos en el Contrato de Construcción vigente, sin la necesidad de aguardar por la culminación de las obras comprendidas en la Sección 2: Acceso Vial sometidas a la liberación de la franja de dominio, correspondientes a obras de Acceso vial desde la Ruta 6ta "Doctor Juan Leon Mallorquin" al predio del Hospital y otras, que gracias a la definición de las Recepciones Provisorias y Definitiva por Secciones, se podrían ejecutar en paralelo y en simultáneo a las tareas de equipamiento a ser realizadas por el MSPyBS.

Lo indicado permitiría finalmente contar con un Hospital completamente funcional en un menor tiempo, permitiendo a la población acceder a los servicios de salud de manera temprana, haciendo posible el acceso a servicios de salud integrales, adecuados y oportunos, a beneficio de las personas y las comunidades del sector.

Así las cosas, se considera que de no tomarse la determinación de introducir las Recepciones Parciales por Sección, y las Recepciones Definitivas Parciales por Sección de la manera propuesta, se estaría afectando sustancialmente el interés público en el uso de los servicios hospitalarios, ya que se estaría privando a la población el acceso a los servicios de salud de manera temprana, retrasando así la atención oportuna de la misma.

En cuanto a modificaciones en cuanto a cantidades e inclusión de nuevos rubros, resulta prudente mencionar que el contrato de obra se caracteriza por las variaciones de lo inicialmente previsto, las alteraciones son propias de la especial naturaleza del contrato aludido[6], que las exige en muchos de los casos, y cuya frecuencia dependerá, entre otras cosas, de la complejidad de la obra, su duración en el tiempo y la singularidad de la misma.

El presente contrato es bajo la modalidad de "suma alzada", en el cual se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartido en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra[7].

C. *<u>LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO;</u>*

Al momento del llamado el relevamiento catastral preliminar contemplaba un máximo de 10 afectaciones, ya que no existían los loteamientos ahora aprobados, esta circunstancia permitía la liberación de la franja de dominio de acceso en el marco de la ley 2051, los cuales existen antecedentes en obras viales. Razon por la cual, mediante el ejecutivo se promulgó con la ley Ley N° 7297/2024 que declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones las fracciones de los inmuebles afectados por el proyecto de camino vecinal de acceso al Gran Hospital Del Sur, , en fecha 11 de Julio de 2024, teniendo en cuenta esta situación en la cual no hay definición con respecto a la ejecución total del acceso vial y, constando la ejecución total de la obra principal se plantea, la diferenciación del Contrato en Sección 1: Obra Principal y Obras Complementarias y Sección 2: Acceso Vial, así como, la definición de Recepciones Parciales por Secciones

En lo que respecta a este punto, consideramos importante traer a colación "las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones apartado Recepción Provisoria de las Obras dice: "La recepción de las Obras será: Parcial" conforme se expone a continuación:

Ma. Belén Lemos Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[6] DIEZ – PICAZO: Ob., cit., p. 147 y SALVADOR CODERCH: Ob., cit., p. 11999, señalan que las variaciones o cambios del contrato (las desviaciones de lo realizado en relación a lo previsto), pertenece a la naturaleza de las cosas o a la propia naturaleza del contrato.

[7] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas - DNCP

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 414 9621
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Recepción provisoria de las obras

Parcial

1. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: por certificaciones mensuales
2. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: Pruebas de funcionamiento de la construcción

Sobre el apartado Recepción Definitiva de las Obras dice: La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisoria":

Recepción definitiva de las obras

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisoria.

El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de a más tardar, diez (10) meses después de la recepción provisoria.

Como se puede visualizar, en el literal "1) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;" figura "Por certificaciones mensuales.", en donde no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, independientemente de las certificaciones mensuales.

Es por tal motivo que la Contratista ha solicitado la determinación y aclaración de la modalidad en la que se deben realizar las recepciones provisorias parciales.

Respondiendo a la pregunta del punto C. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado que derivó en el contrato a ser modificado, las respuestas son las siguientes:

- *La circunstancia de Ejecución del Acceso Vial, paso a ser indefinido debido a la Ley N° 7297/2024, dejando así la Obra Principal sujeta a un periodo de tiempo en el cual no podrá ser sujeto de usufructo al MSPyBS*
- *Motivo por el cual, el fin de este Convenio Modificatorio es modificar el contrato, en concordancia a cada sección establecida además de establecer y aclarar la modalidad de la Recepción Provisoria Parcial y Definitiva Parcial, que no fuera descripta en las Condiciones Contractuales.*

Esta falta de definición en cuanto a ejecución del Acceso Vial, ha provocado la necesidad de introducir las modificaciones a implementarse a través del presente Convenio Modificatorio N° 2.

En lo que respecta a rubros no contemplados y modificaciones dentro de la obra, consideramos importante traer a colación el "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", suscrito en fecha 16 de junio de 2021, que tiene por objeto establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de coordinar la ejecución en conjunto el siguiente proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN (GRAN HOSPITAL DEL SUR)".

En el citado convenio se establecen los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en las sucesivas etapas del proyecto, entre los cuales en la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, se establece que el MSPyBS se compromete a:

a) Remitir al MOPC todos los antecedentes y documentos ya elaborados y aprobados por el MSPyBS para el presente llamado a licitación (PMA – Programa Médico Arquitectónico) y listado de Equipamientos con sus respectivas cantidades).

Abg. CARLOS E. MARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

En el proceso de licitación y contratación inicial fueron incluidos especificaciones técnicas y un Programa Médico Arquitectónico (PMA), que se configuraban como los parámetros a partir de los cuales la empresa adjudicada debía regirse para elaborar el Proyecto Ejecutivo de la Obra.

En base al PMA nace el denominado PRODUCTO N°1, el cual fue aprobado por el MSPyBS, mediante Nota VAISyBS N° 387/22, y remitida al consorcio contratista para la ejecución del proyecto vía Nota UEP IP N°145/2022 EN FECHA 08 de junio de 2022.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato, y aprobación del Producto N°.1 a través varias notas por medio del MSPyBS ,se ha solicitado la inclusión modificaciones dentro de la Infraestructura Hospitalaria que no fueron contemplados dentro del Producto aprobado.

Esta solicitud ha provocado la necesidad de introducir las modificaciones a través del presente Convenio Modificatorio N°2.

D. *PORQUE LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN;*

Las modificaciones a ser introducidas por este Convenio Modificatorio N°2, se originan principalmente por la necesidad de ajustar la entrega de la Obra Principal al MSPyBS debido a la indefinición de la liberación de franja de dominio, diferenciando así en contrato en dos Secciones con sus correspondientes Recepciones Provisorias y Definitivas por Secciones. Además de las modificaciones solicitadas por el MSPyBS que no fueron contempladas durante la elaboración del Producto N°1 y están fuera del alcance del contrato.

La diferenciación de las Recepciones Provisorias Parciales en Sección 1 y Sección 2 así como las Recepciones Definitivas Parciales en Sección 1 y Sección 2, permitiría al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, iniciar las tareas de equipamientos necesarios para el funcionamiento del Hospital de manera temprana y en simultaneo con las Obras del Acceso Vial, así como las modificaciones solicitadas por el MSPyBS no contemplados originalmente, sin los cuales los servicios de salud, no estarían funcionando a cabalidad.

Por lo tanto, no es pertinente, mucho menos conveniente, la aclaración de una condición contractual inherente al contrato vigente a través de otro procedimiento ordinario o excepcional de contratación, para la determinación de una parte correspondiente al contrato original, vigente y en ejecución.

E. *PORQUE NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 2051/03*

Con el presente Convenio, la Contratante ha considerado los Principios Generales que rigen la actividad en materia de Contrataciones Públicas, y en este caso específico, en donde existe modificación del costo con respecto al monto vigente y establecido en el Convenio Modificatorio N° 2.

Como se ha mencionado anteriormente, las modificaciones a ser incluidas en este Convenio Modificatorio, surgen a partir de la necesidad la diferenciación del Contrato en secciones a favor de la entrega de la infraestructura principal a favor del MSPyBS estableciendo la modalidad de las Recepciones Provisorias y Definitivas Parciales. Así como, la introducción de mejoras a la Infraestructura Hospitalaria por parte del MSPyBS para su correspondiente habilitación.

La mencionada solicitud de aclaración se ajusta a las previsiones de la Ley y al documento Contractual, previendo y salvaguardando las condiciones para todas las partes, a efectos de garantizar una ejecución de las Obras contratadas conforme a las necesidades, sin alterar la naturaleza del contrato original y sin otorgar condiciones más favorables al contratista.

En su oportunidad los oferentes han tenido en forma pública y transparente, toda la información necesaria para la presentación de sus ofertas en igualdad de condiciones.

Asimismo, cualquier potencial oferente adjudicado al momento del desarrollo de la ejecución contractual se hubiera encontrado frente a esta solicitud de aclaración a la Contratante, basado en la necesidad de determinación de la modalidad de las Recepciones Provisorias y Definitivas Parciales dada la situación, incluidas en las Condiciones Contractuales.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ABG. JOSÉ M. ARÉVALO R.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Además, se recalca que el precio final del Contrato, se modifica en este Convenio Modificatorio N° 2, por lo que se cumple igualmente con los principios de economía y eficiencia.

F. *NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.*

La naturaleza y la finalidad del Contrato S.G. Ministro N° 350/2021, es de conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, dentro de las "Especificaciones Técnicas", en el apartado Alcance y descripción de las obras, "El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur"

Es así, que las modificaciones incluidas en este Convenio Modificatorio N° 4, se basan en la necesidad de aclaración de la modalidad de las Recepciones Provisorias Parciales.

Al tratarse de aclaraciones inherentes al contrato, resulta claro que las modificaciones a ser introducidas a través del Convenio N° 2 al Contrato Principal, no alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 209.994.116.609 (guaraníes doscientos nueve mil novecientos noventa y cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos nueve) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N°1, no hubo aumento de monto con respecto al monto contractual.

En el presente Convenio Modificatorio N°2, la ampliación en el monto con respecto al monto del Contractual, es de 14.395.680.101 (GUARANÍES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UNO) IVA INCLUIDO; quedando el monto total del contrato en la suma total de G. 224.389.796.710 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ), IVA incluido.

Ha existido una ampliación del costo con respecto al monto Contractual Original, este convenio representa un re distribución e incremento del 6.86% con respecto al monto contractual original.

PLAZO

Plazo Original por Contrato: 28 MESES.

Fecha de culminación de Plazo original: 31 de mayo de 2024

Las actualizaciones del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero fueron entregadas por la Contratista a la Contratante de forma trimestral en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato que dice lo siguiente:

> *"2.4 Actualización del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero*
>
> *Durante el plazo de construcción de las obras del Hospital y equipamiento, se presentará a la Contratante, al cierre de cada trimestre del plazo de ejecución vigente de las obras, la actualización del programa de trabajo y plan de avance físico financiero."*

Además, fueron otorgadas 5 prórrogas a la Contratista por diferentes motivos. Se adjuntan copias de las comunicaciones de las prórrogas y los dictámenes técnicos de las mismas en el Anexo 6.

Dichas actualizaciones y prórrogas modificaron el cronograma de obras de acuerdo a la siguiente planilla:

Ma. Belén Terra Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS ELARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

1026 (mil veinte seis)

RESUMEN DE PRÓRROGAS OTORGADAS

Trimestres	Meses	Días de Prórroga Otorgados	Fecha de Culminación
1er al 5to Trimestres	Junio/2022 a agosto/2023.	16	16/06/2024
6to Trimestre	Septiembre – Octubre – Noviembre 2023.	34	20/07/2024
7mo Trimestre	Diciembre 2023 – Enero y Febrero 2024.	9	29/07/2024
8vo Trimestre	Marzo – Abril – Mayo 2024	11	09/08/2024
Prórroga solicitada por Fuerza Mayor Nota GHS Nº 172/24 MEU Nº 33199/2024	-	52	30/09/2024

Es así que, la fecha de culminación originalmente prevista para el 31 de mayo de 2024, fue modificada por lluvias y prórrogas otorgadas hasta el 30 de septiembre de 2024 para la ***Sección 1*** *del Contrato.*

CONCLUSIÓN

La Fiscalización de Obra declara, que las determinaciones incluidas en este Convenio, Modificatorio Nº2, se basan en la necesidad de introducir la diferenciación del Contrato por Secciones, teniendo en cuenta la recientemente promulgada le Nº7297/24 " QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL DE ACCESO AL GRAN HOSPITAL DEL SUR, EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA" la cual permitiría la entrega de la Sección 1: Obra Principal y la Obra Complementaria al Ministerio de Salud Pública para su equipamiento mientras se ejecuta la Sección 2:Acceso Vial en simultaneo, al respecto sobre esta modalidad se basa también aclaración de las modalidades de Recepciones Provisorias Parciales así como Recepciones Parciales Definitivas, que si bien fueron determinadas en el pliego de bases y condiciones, la descripción del proceso para hacerlo efectivo mediante "Certificaciones" ha sido omitida al momento del llamado.

Del mismo modo, se ha analizado y verificado todos los documentos presentados el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social para la inclusión de mejoras a la infraestructura para su posterior habilitación, rubros que no fueron contemplados efectivamente durante el llamado y, ahora se ajustan a las nuevas normativas vigentes, a solicitud del ente estatal.

Por lo tanto la Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2033, de Contrataciones Públicas, este Convenio en conjunto con el anterior, o separadamente no excede el veinte por ciento del monto, y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

Como conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informen a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos- Infraestructura Pública..".

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (595 21) 4149 621
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al respecto, por Memorándum UOC N° 5058/2024, la Unidad Operativa de Contratación, remite el expediente a la Dirección de Auditoría Interna, la cual se ha expedido en los términos del Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2024.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 14. 395. 680. 101 (guaraníes catorce mil trescientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil ciento uno) IVA incluido; se determina *el procedimiento a seguir para la Recepción Provisoria Parcial y Recepción Definitiva Parcial, conforme a las siguientes condiciones contractuales y el detalle que se describe: La modalidad de las recepciones de las obras será parcial, conforme a las siguientes etapas: Sección 1, Obra Principal y Obras Complementarias...Sección 2: Obras de Acceso Vial.*

En cuanto al plazo de ejecución, queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo originalmente previsto en el contrato es de 28 meses. Dichos plazos fueron prorrogados por notas, siendo la última prórroga otorgada por fuerza mayor a través de la Nota UEP - IP N° 326/24, quedando la fecha de culminación de la Sección 1, el 30 de Septiembre de 2024.

En el presente Convenio Modificatorio N° 2, se establece los siguientes plazos para los tramos de la Sección 2: Obra Vial. Tramo 1: 9 meses, Tramo 2: 7 meses, Tramo 3: 9 meses, a partir de la orden de inicio parcial para cada tramo".

Respecto al Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 suscripto con el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR (integrado por las firmas SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A - BARRAIL HERMANOS S.A. DE CONSTRUCCIONES - EISA Y RICARDO MARTÍNEZ) en el marco del Llamado MOPC N° 55-2021 – "Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur", ID N° 399.277, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Ab. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos